

Radicación Interna. T-00026-2021; T-00032-2021; T-00052-2021; T-00053-2021, T-00054-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210002600, 08001221300020210003200, 08001221300020210005200, 08001221300020210005300, y 08001221300020210005400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-2020-00026-00](https://www.cendoj.gov.co/verExpedienteVirtual?expediente=T-2020-00026-00)

Barranquilla D.E.I.P., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Los señores Luis Alfredo Gómez Gómez, José Miguel Pérez Gamero, Manuel Antonio Pérez Gamero, y Armando Escamilla Egea, actuando en nombre propio presentan acción de tutela, contra Presidente de Colombia- Dr. Iván Duque Márquez, Ministro de Trabajo- Dr. Ángel Custodio Cabrera; Ministro de Hacienda Y Crédito Público- Dr. Alberto Carrasquilla Barrera; Director Del Departamento Nacional De Planeación y la Procuraduría General De La Nación- Dra. Margarita Cabello Blanco, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad, a la Dignidad Humana, al Mínimo Vital entre otros.

Las cuales fueron inicialmente repartidas a las otras Salas de decisión de esta Corporación, las cuales ordenaron la remisión de los Expedientes a esta Sala de Decisión, por “Tutela Masiva”

Ahora bien teniendo en cuenta que los derechos fundamentales alegados y presuntamente amenazados o vulnerados por una misma acción u omisión de las Autoridades Públicas son las mismos en la T-00026-2021, al cumplirse lo dispuesto con el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, razones por las cuales se avocara conocimiento de las acciones Constitucionales de los señores Luis Alfredo Gómez Gómez, José Miguel Pérez Gamero, Manuel Antonio Pérez Gamero, y Armando Escamilla Egea, acumulándose a la T-00026-2021.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por los señores Luis Alfredo Gómez Gómez, José Miguel Pérez Gamero, Manuel Antonio Pérez Gamero, y Armando Escamilla Egea, contra el Presidente de Colombia- Dr. Iván Duque Márquez, Ministro de Trabajo- Dr. Ángel Custodio Cabrera; Ministro de Hacienda y Crédito

Radicación Interna. T-00026-2021; T-00032-2021; T-00052-2021; T-00053-2021, T-00054-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210002600, 08001221300020210003200, 08001221300020210005200, 08001221300020210005300, y 08001221300020210005400

Público- Dr. Alberto Carrasquilla Barrera; Director del Departamento Nacional de Planeación y la Procuraduría General de La Nación- Dra. Margarita Cabello Blanco, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Acumular las acciones de tutela de los señores Luis Alfredo Gómez Gómez, José Miguel Pérez Gamero, Manuel Antonio Pérez Gamero, y Armando Escamilla Egea a la inicial del señor Libardo Enrique Castillo Blanco, por lo cual se mantienen suspendidos los **términos de dicha acción de tutela hasta el vencimiento de los términos concedidos a los accionados.**

3º) Ordénese a la Presidente de Colombia- Dr. Iván Duque Márquez, al Ministro de Trabajo- Dr. Ángel Custodio Cabrera; al Ministro de Hacienda y Crédito Público- Dr. Alberto Carrasquilla Barrera; al Director del Departamento Nacional de Planeación y a la Procuraduría General De La Nación- Dra. Margarita Cabello Blanco, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por estos accionantes, si consideran necesario complementar los informes rendidos inicialmente.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14º del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible, a todos los intervinientes y al señor Libardo Enrique Castillo Blanco.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00026-2021; T-00032-2021; T-00052-2021; T-00053-2021, T-00054-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210002600, 08001221300020210003200, 08001221300020210005200, 08001221300020210005300, y 08001221300020210005400

Código de verificación:

b08fe055ef02d50ef178a2719b9d1f97d88b41191ae605a690bd6f046d100642

Documento generado en 03/02/2021 12:20:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co